

“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes.”

**ACTA NUMERO CATORCE.- SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA,**

departamento de Usulután, a las trece horas y treinta minutos del día veintiuno de junio del año dos

mil veintitrés.- Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR**

**MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER

CRUZ MARTINEZ, los Regidores propietarios en su orden de elección señores: HANSY MANUEL

ARGUETA SANTOS, WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAM MACHADO

PORTILLO, WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON Y EDWIN ELISEO LUNA VIGIL y los

regidores suplentes en su orden de elección, señores, JOSE MAXILIANO LAZO DE LEON, MARTHA

KARINA COREAS RIVERA para esta sesión como propietaria y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES

así como la suscrita Secretaria municipal [REDACTED], la

suscrito procedió A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde

Municipal, el Síndico Municipal, cinco regidores propietarios y tres suplentes. Se sometió para

aprobación la siguiente agenda:

- Aprobación de Solicitudes ADESCOSANJ
- Aprobación de Solicitud de ADESCOUE DE Llano El Chilamate.
- Transferencia de la cuenta 216 Apoyo Municipal a cuenta de Apoyo Económicos con becas Parciales.
- Adjudicación de Puesto de Mercado.
- Venta de Inmueble.
- Cancelación de bien de familia

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 y tomando como base el artículo 41 inciso 2 del mismo código que establece que ausencia de un propietario se suplirá por cualquiera de los suplentes y considerando que el cuarto regidor propietario, José Manuel Turcios Ruiz, no se hizo presente, por lo que con el objeto de suplir la inasistencia por parte del propietario, es necesario nombrar como propietaria para esta sesión a la profesora MARTHA KARINA COREAS RIVERA toda vez y cuando ella acepte, por lo que se deberá preguntársele por lo que este concejo acuerda; **ACUERDO NUMERO UNO:** Que para esta sesión ordinaria fungirá como cuarta regidor propietario a la profesora MARTHA KARINA COREAS RIVERA en ausencia de José Manuel Turcios Ruiz. **APROBADO POR UNANIMIDAD.- Comuníquese.**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y tomando como base el artículo 31 numeral 5 del código municipal que establece que corresponde al municipio “Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad” vista y discutida la solicitud hecha a este honorable concejo por parte de la ADESCOSANJ, equipo de Fútbol San José masculino y femenino de Cantón Tapesquillo Alto, donde solicitan se les apoye con la maquina para reparar la cancha de dicho Cantón y se les apoye con terracería y con un treinta por ciento de materiales pues con la ayuda de hermanos lejanos se construirá una cancha reglamentaria para mejor esparcimiento de la comunidad, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO DOS:** a) Aportar la colaboración de la terracería con motoniveladora, y la retroexcavadora la cual se contratará por un máximo de dieciséis horas para arrancar la grama, así mismo se les brindara 100

bolsas de cemento y 18 metros de arena ya sea de río o roja, autorícese al jefe de la unidad de compras públicas UCP, para realice el proceso de compras de los mismos b) Autorizar a tesorería para que realice el pago de la compra de la cuenta de fondos municipal número [REDACTED] o cuenta 120 LIBRE DISPONIBILIDAD numero [REDACTED] y se c) Se autoriza a contabilidad para que realice el procedimiento contable correspondiente. **APROBADO POR UNANIMIDAD.-**

#### **Comuníquese.-**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y tomando como base el artículo 31 numeral 5 del código municipal que establece que corresponde al municipio "Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad" vista y discutida la solicitud hecha a este honorable concejo por parte de la ADESCOUE de Cantón Llano El Chilamate, donde solicitan se les apoye con una parte de materiales para la reparación del dispensario de dicha comunidad, siendo esta reparación de acceso al mismo, de la cerca perimetral, y reparación de ventanas, esto para brindarle una buena atención y mejores condiciones a los usuarios de la comunidad, así mismo solicitan se les brinde material eléctrico para conexión de energía eléctrica, asumiendo ellos los pagos de instalación y mano de Obra por lo que este concejo acuerda:

**ACUERDO NUMERO TRES:** a) Aportar la colaboración de los siguientes materiales: 20 bolsas de cemento, 4 metros de piedra cuarta, 6 metros de arena, dos galones de pintura negra de aceite, 1 galón de pintura blanca de aceite, 1 cubeta de pintura blanca, 2 galones de pintura gris, 8 vidrios solaire enteros, 2 tubos pvc ½ pulgada, 2 codos pvc ½ pulgada, 1 adaptador hembra pvc ½ pulgada, 1 grifo, 1 tubo de pega pvc, b) Material eléctrico 1 rollo de cable negro thhn N° 12, 1 rollo de cable

Blanco thhn N° 12, 10 cajas hexagonales, 5 focos, 4 tomas dobles, 4 switch, una caja térmica 6x4 completa, 1 barra cooper de 2 pies con cepo, 3 mts de cable número 8 verde, 8 metros de cable numero 8 negro, 1 terminal, autorícese al jefe de la unidad de compras para realice el proceso de compras de los mismos, c) Autorizar a tesorería para que realice el pago de la compra de los materiales descritos en el literal a) de la cuenta de fondos municipal número [REDACTED] y realice el pago de los materiales eléctricos descritos en literal b) de la cuenta Alumbrado Público número [REDACTED] y se c) Se autoriza a contabilidad para que realice el procedimiento contable correspondiente. **APROBADO POR UNANIMIDAD.-Comuníquese.-**

El Concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, considerando que por acuerdo número CATORCE de acta número UNO de fecha cuatro de enero del corriente año se aprobó el perfil **APOYO ECONOMICO CON BECAS PARCIALES PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, por el monto de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30,000.00 ); en tal sentido no habiendo fondos para los pagos que se efectúan en dicho destino es necesario transferir de la cuenta **216-FONDO DE APOYO MUNICIPAL** numero [REDACTED] a la cuenta **APOYO ECONOMICO CON BECAS PARCIALES PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, número [REDACTED], por tanto este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Autorizar que de la cuenta 216 FONDO APOYO MUNICIPAL número: [REDACTED], se transfiera una parte equivalente a la cantidad de **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,000.00)** a la cuenta **APOYO ECONOMICO CON BECAS PARCIALES PARA ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA**, número [REDACTED], para seguir haciendo uso del referido recurso económico y se autoriza a Tesorería Municipal para que emita en su momento oportuno el o los cheques para los pagos

correspondientes y se faculta a contabilidad para que realice el registro contable que corresponde, quinto regidor Walther Somoza salva su voto, sindico, Tercer regidor William Machado salvan su voto en base al 45 cm.-. **APROBADO POR CINCO VOTOS. - Comuníquese. -**

El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 numeral 3 del Código Municipal que determinan que los municipios serán autónomos en lo económico, lo técnico y lo administrativo y además atendiendo la solicitud para adjudicación un puesto de Mercado Municipal, presentada por la señora **BLANCA AZUCENA AYALA**, en cuanto que se le adjudique el puesto [REDACTED] que estaba adjudicado a nombre de la señora MARIA DE LA PAZ ZUNIGA, quien falleció el primero de mayo de este año según partida de defunción que agrega a la presente solicitud y siendo que la solicitante es la que ha trabajado el puesto con la causante desde hace años, y quien ha seguido cancelando la deuda de los impuestos correspondientes, solicita se le adjudique a su nombre, anexando a dicha solicitud declaración jurada de los señores Jessica Carolina Romero de Castellón y Reina Marilú Saravia Diaz, quienes dan fe de conocer que la señora Blanca Azucena Ayala es quien se encarga del puesto, por lo anterior este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CINCO:** Se le ordena a Catastro desinscriba a la señora MARIA DE LA PAZ ZUNIGA, por haber fallecido, b) Adjudicar el puesto de mercado [REDACTED] a la señora **BLANCA AZUCENA AYALA**, por lo que se le autoriza a catastro la inscripción del mismo a su nombre, con el compromiso de buen uso, con la debida cancelación de las tasas correspondientes, advirtiendo esta administración que dicho puesto debe entregarlo en caso que así lo requiera o por incumplimiento al pago de tasas. Se autoriza a Catastro y cuentas corrientes para que proceda al registro respectivo. Quinto regidor salva su voto, **APROBADO POR SIETE VOTOS.- Comuníquese.**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, y tomando como base lo establece en su Artículo 30 numeral 18. Que determina que es facultad del concejo acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone del mismo código y atendiendo la solicitud de a este Concejo Municipal por parte de la licenciada Yendy Liseth Castro Granados, quine actúa en su calidad de Apoderada General Judicial con Clausula Especial de la señora **ANA DINORA BATRES** conocida por ANA DINORA BATRES SANCHEZ, de sesenta y ocho años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, en donde solicita se actualice el acuerdo número tres de sesión ordinaria de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el sentido que en el mismo se acordó hacer la venta de un inmueble ubicado en Barrio La Cruz, pasaje Adelina Sunsín, Jucuapa, departamento de Usulután, a favor de la señora Candelaria Batres conocida por María Candelaria Batres, quien era madre de la solicitante y no habiendo realizado la escritura respectiva en aquel entonces solicita se actualice el acuerdo antes mencionado, se modifique en el sentido que se le otorgue la venta a su persona como tenedora y a su hijo como beneficiario señor CARLOS RODOLFO SANCHEZ, por haber fallecido su madre de la cual presenta la certificación de Partida de Defunción y cesiones de derechos otorgada por sus hermanos señores José Armando Sánchez Batres y Candelario Batres conocido por José Candelario Batres, el día veintidós de abril de dos mil diecisiete ante los oficios notariales de Walter Oviedo Mejía, a favor de la solicitante, así mismo solicita se rectifique dicho acuerdo en el sentido que

en aquel entonces que fue aprobado el acuerdo municipal es decir en el año mil novecientos noventa y cuatro no se requería plano aprobado por la Oficina de Mantenimiento Catastral, por lo que la descripción técnica y área del inmueble no confronta, por lo que es procedente revocar el acuerdo antes relacionado y emitir lo que a derecho corresponde, por lo que este concejo ACUERDA:

**ACUERDO NUMERO SEIS** a) Revocar el acuerdo número TRES de sesión ordinaria de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, por no confrontar la capacidad superficial y descripción técnica del inmueble, por las razones ya antes mencionadas, b) Otorgar la venta del inmueble situado en Barrio La Cruz, pasaje Adelina Sunsín, Jucúapa, departamento de Usulután, inscrito a favor de esta Municipalidad bajo matrícula [REDACTED], en el Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de la segunda sección de Oriente de Usulután, de la capacidad superficial de CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: **LINDERO NORTE:** Partiendo del vértice Nor Poniente esta formado de un tramo, con rumbo Sur ochenta y un grados cuarenta y dos minutos veintiséis segundos Este y una distancia de tres punto trece metros, colindando con [REDACTED], pared de por medio; **LINDERO ORIENTE:** Partiendo del vértice Nor Oriente esta formado por un tramo con rumbo Sur, catorce grados treinta y un minutos cuarenta y seis segundos Oeste y una distancia de veintinueve punto cuarenta y seis metros, colindando con [REDACTED] pared de por medio; **LINDERO SUR:** Partiendo del Vértice Sur Oriente esta formado por dos tramos, el primero con rumbo Norte, setenta y seis grados, cincuenta y cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, y una distancia de cuatro punto doce metros, el segundo con rumbo Norte setenta grados tres minutos veintinueve segundos Oeste, y una distancia de cuatro punto dieciséis metros, colindando con [REDACTED] [REDACTED] pasaje Adelina Sunsín de por medio.- **LINDERO PONIENTE:** Partiendo del vértice Sur Poniente está formado, por un tramo con rumbo Norte,

veinticuatro grados, treinta y ocho minutos cincuenta y dos segundos Este y una distancia de veintinueve metros, colindando con [REDACTED], pared de por medio. A favor de la señora **ANA DINORA BATRES, conocida por ANA DINORA BATRES SANCHEZ**, de generales antes relacionadas con gravamen de bien de familia a su hijo como beneficiario del mismo señor **CARLOS RODOLFO SANCHEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, Albañil, del domicilio de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres cero cinco nueve nueve-cero, según Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, por el plazo de diez años, por el precio de [REDACTED]

[REDACTED] b) Se autoriza al señor Síndico Municipal **AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ**, para que, a nombre y representación de la Municipalidad, firme la compraventa respectiva y tesorería de ingreso al valor de la venta a la cuenta **FONDOS MUNICIPALES** y contabilidad realice el registro correspondiente. **APROBADO POR UNANIMIDAD.- CERTIFIQUESE.-**

El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y tomando como base lo establece en su Artículo 30 numeral 18. Que determina que es facultad del concejo acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone del mismo código y atendiendo la solicitud de a este Concejo Municipal por parte de la señora **CIDIA LEONOR VIGIL**, de sesenta y cuatro años de edad, Jubilada, originaria de esta ciudad y del



domicilio de Riverside, Estado de California de Los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis y siguiendo los procedimientos de Ley este concejo ACUERDA:

**ACUERDO NUMERO SIETE** : a) **AUTORIZAR LA CANCELACION DE BIEN DE FAMILIA** constituido a favor de esta Municipalidad, en fecha once de junio del año mil novecientos setenta y nueve, por el plazo de diez años sobre un inmueble que esta Alcaldía les vendió a la solicitante por la suma de

[REDACTED] hoy [REDACTED]

[REDACTED]. Que recae sobre el inmueble de las características siguientes:

Inmueble de naturaleza Urbana, Situado en Barrio San Simón sobre calle Sor Juana Inés de La Cruz, [REDACTED] aunque su antecedente no lo dice de la ciudad de Jucúapa, departamento de

Usulután, desmembrado de polígono [REDACTED], identificado como lote o parcela número [REDACTED],

correspondiente a la ubicación geográfica de Jucúapa, de una extensión superficial de DOSCIENTOS

NOVENTA Y SIETE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos

siguientes, comienza la descripción en el esquinero Nor Oeste: AL NORTE: Por dos rumbos, primero,

rumbo Norte ochenta y seis grados, treinta y ocho minutos Este, distancia cinco metros diez

centímetros, y segundo rumbo Este, Oeste distancia de cinco metros setenta centímetros, colindado

por ambos rumbos con lote número doscientos once del mismo polígono uno, calle de por medio, AL

ORIENTE: Rumbo Sur, dos grados seis minutos Oeste, distancia veintinueve metros noventa y dos

centímetros colindando con lote número noventa y cuatro del mismo polígono uno; AL SUR: Por dos

rumbos, primero rumbo Oeste, este distancia de cuatro metros setenta centímetros y segundo rumbo

Oeste Este, distancia de tres metros noventa centímetros, colindando por ambos rumbos con lotes

números noventa y noventa y uno, los dos del mismo polígono uno y AL PONIENTE: Rumbo Norte, dos grados ocho minutos Oeste, distancia de veintinueve metros sesenta y dos centímetros, colindando con lote número noventa y seis del mismo polígono uno. Los lotes mencionados como colindantes pertenecen o han pertenecido a la Municipalidad de Jucuapa, departamento de Usulután. inscrito a favor de la señora **CIDIA LEONOR VIGIL** en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente al número [REDACTED] del libro [REDACTED] de propiedad del Departamento de Usulután. b) Se autoriza al señor Síndico Municipal **AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ**, para que, a nombre y representación de la Municipalidad, firme la Cancelación de bien de familia, por haber transcurrido el tiempo estipulado como son los diez años, para que dicho inmueble quede totalmente liberado. **APROBADO POR UNANIMIDAD.-CERTIFIQUESE.-**

Lic. Selvin Bladimir Martínez Hernández  
Alcalde Municipal

Amílcar Alexander Cruz Martínez  
Síndico Municipal

Manuel Hansy Argueta Santos  
Primer Regidor Propietario

Wendy Guadalupe González de Vásquez  
Segundo Regidor Propietario

William Machado Portillo  
Tercer Regidor Propietario

José Manuel Turcios Ruiz  
Cuarto Regidor Propietario

Walter Francisco Zomosa Castellón.  
Quinto Regidor Propietario

Amanda Lourdes Zamora  
Sexto Regidor Propietario

Lic. José Maximiliano Lazo de León  
Primer Regidor Suplente

Edwin Eliseo Luna Vigil  
Propietario Actual

Martha Karina Coreas Rivera  
Tercer Regidor Suplente.

Lic. José Joaquín Guevara Torres  
Cuarto Regidor Suplente

Licda. Ana María Vásquez de Portillo.  
Secretaria Municipal.

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA